TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 005	FECHA: 21 DE ENERO DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	INVERSIONES ESTRADA GUTIERREZ S.A.S.
NIT	900.052.927-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO RODRIGO ESTRADA BETANCUR
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C. No. 10.991.934 DE MONTELIBANO
DIRECCIÓN	CALLE 71 A 73ª-71
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
TELEFONO	4361152
CORREO ELECTRONICO	inversionesestradagutierres@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PISO DE MADERA DEL SALÓN ALBERTO CASTILLA BIC-NAL Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL CLAUSTRO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUBLICA"
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (49.069.650) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	TECNICO ADMINISTRATIVO-ALMACEN
PLAZO	OCHO (8) DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO
CDP No.	002 DEL 17 DE ENERO DE 2026

1. Entre los suscritos a saber: **JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA,** mayor de edad, vecino de **Ibagué** quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No. **03 del 23 de junio de 2022, y Acta de Posesión No. 002 del 8 de julio de 2022**, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015 Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará **EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, , identificado con el NIT. 890700906-0 y por otra parte **INVERSIONES ESTRADA GUTIERREZ S.A.S.** con Nit. 900.052.927-1, representada legalmente por **MARIO RODRIGO ESTRADA BETANCUR** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.991.934 de Montelibano, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** El Conservatorio del Tolima, en su calidad de Institución universitaria, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y preservación de su infraestructura física, especialmente de aquellos espacios que cumplen una función académica, artística y cultural de alto valor institucional. **b)** El Salón Alberto Castilla BIC-NAL, junto con las áreas administrativas del Claustro del Conservatorio del Tolima, cuentan con pisos de madera que, por sus características técnicas y su uso frecuente, requieren mantenimiento preventivo especializado y periódico. Dicho mantenimiento es fundamental para preservar las condiciones óptimas de seguridad, estética, funcionalidad y durabilidad de estos espacios, evitando su deterioro prematuro y la generación de costos mayores por reparaciones correctivas o reemplazos futuros. **c)** Asimismo, el Salón Alberto Castilla, al ser un Bien de Interés Cultural de la Nación (BIC-NAL), exige intervenciones técnicas adecuadas que respeten su valor patrimonial, razón por la cual el mantenimiento debe ser realizado por personal calificado, con conocimientos específicos en el tratamiento y conservación de pisos de madera en espacios de carácter histórico y cultural. **d)** La contratación de los servicios de mantenimiento preventivo del piso de madera permite asegurar la continuidad de las actividades académicas, administrativas y culturales que se desarrollan en estas instalaciones, garantizando condiciones seguras y adecuadas para estudiantes, docentes, funcionarios y visitantes. Además, contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, al priorizar acciones preventivas sobre correctivas. **e)** Por ello es imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos Institucionales se hace necesario la realización del proceso contractual que tiene como objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PISO DE MADERA DEL SALÓN ALBERTO CASTILLA BIC-NAL Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL CLAUSTRO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUBLICA." **f)** Que la Coordinación de Servicios de Apoyo expidió el C.D.P No. 002 del 17 de enero de 2026 por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (49.069.650) IVA INCLUIDO** por lo que será contratada la persona referida de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**

VIGILADO MINEDUCACION

DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PISO DE MADERA DEL SALÓN ALBERTO CASTILLA BIC-NAL Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL CLAUSTRO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUBLICA".- SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y que por ello el CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales.- TERCERA: OBLIGACIONES.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Conservatorio a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de 201.5 m2 incluido lijada, pulida y aplicación de 3 capas de laca de tráfico pesado Áreas administrativas del Conservatorio del Tolima (Salón 22-A –Oficina de Rectoría y Decanatura – zona de escaleras –salón de posgrados).
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de 118 m2 incluido lijada, pulida y aplicación de 2 capas de laca de tráfico pesado Área de escenario y Trascenio del Salón Alberto Castilla.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de 330 m2 incluido lijada, pulida y aplicación de 1 capa de laca de tráfico pesado Área de silletería del Salón Alberto Castilla.
4. Garantizar el proceso en el tiempo establecido y de manera correcta la aplicación de del producto

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y el análisis de conveniencia.- 2) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.- 3) Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el CONTRATANTE.- 4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato de las actuaciones adelantadas de acuerdo con el objeto del contrato.- 6) Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato.- 7) Garantizar la máxima eficiencia en el servicio.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.- 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través de la TECNICO ADMINISTRATIVO-ALMACEN, quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE.- 3) Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través de la TECNICO ADMINISTRATIVO-ALMACEN, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.- PARÁGRAFO PRIMERO: El Conservatorio del Tolima estará en la obligación de suministrar al CONTRATISTA todo lo requerido para el correcto ejercicio de sus funciones. Y éste, no podrá retirar bienes muebles fuera de las instalaciones del plantel sin previa autorización de la institución.- CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (49.069.650) IVA INCLUIDO - QUINTA.- FORMA DE PAGO: El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: se realizara un solo pago equivalente al 100%, una vez se certifique el cumplimiento a satisfacción del contrato. Los pagos anteriores deben ir acompañados de informe detallado de actividades realizadas junto con la respectiva certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla que acredite el pago de aportes al SGSSS. PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de prestación a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor e interventor del contrato.- B) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales).- C) Compra de las estampillas de Pro-Hospital, Pro-cultura y Pro-electrificación rural PARAGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.- SEXTA.- SUPERVISIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, la supervisión estará a cargo de quien ostente el cargo de la TECNICO ADMINISTRATIVO-ALMACEN como Supervisor del presente contrato.- SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será OCHO (8) DIAS CALENDARIO contado a partir de la firma del acta de inicio.- OCTAVA. VIGENCIA- El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y tres meses más.- NOVENA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Estas cláusulas quedan incorporadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima. DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. Para este caso NO se considera necesaria la garantía.- DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas, da derecho al Conservatorio de cobrar al contratista a manera de tasación anticipada de perjuicios el valor equivalente al 10% del valor del contrato, que ingresará al tesoro de la Institución.- DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al presupuesto del

VIGILADO MINEDUCACION

Conservatorio del Tolima con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 –SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el pago a que se obliga el Conservatorio del Tolima por el presente contrato queda sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales del plantel.- DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan fijar la ciudad de Ibagué como domicilio legal.- DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, así mismo cuando se eleve a escrito su contenido. No obstante, para su ejecución requerirá conforme al artículo 14 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima: 1) Registro presupuestal del compromiso de gastos o reserva de recursos; 2) Aprobación de las garantías, si fueron solicitadas; 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar; y 4) Acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete con la institución a no utilizar el material y la producción objeto del contrato en medios públicos y privados sin autorización escrita del contratante.- DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.- La contratista mantendrá indemne al Conservatorio del Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de uso de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exija el ordenamiento jurídico, con miras al cumplimiento del presente contrato. En caso que se entable algún reclamo demanda o acción legal contra el Conservatorio, por asuntos que según este contrato sean responsabilidad de la contratista; este será notificado lo más pronto posible de ello por la Institución para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Conservatorio, y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos de esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Conservatorio este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que incurra el Conservatorio por tal motivo; en este caso la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso que el Conservatorio sea condenado judicial o administrativamente el contratista deberá responder por el pago de la condena.

(El presente anexo se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de las partes en el SECOP II)

Proyectado por:
Gabriela Lucia Sierra Ávila

VIGILADO MINEDUCACION